

 <p data-bbox="400 125 735 219">COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GUANAJUATO</p>	<p data-bbox="820 107 1342 248">Código de Ética y Conducta del Comité de Participación Ciudadana de Guanajuato</p>
---	---

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con fundamento en el artículo 132 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la fracción I del artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el cual establece la atribución de aprobar sus normas de carácter interno, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Comité de Participación Ciudadana con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Que acorde a lo señalado en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Comité de Participación Ciudadana está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Que en términos del artículo 19 de de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva; así como que estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 123 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y les serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

Que con apego al documento denominado “ESTÁNDAR ÉTICO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATALES ANTICORRUPCIÓN”, emitido por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, donde se propone que las y los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, mínimo, deben observar los principios de: integridad, lealtad, imparcialidad, objetividad, legalidad, legitimidad y profesionalismo, así como establece que *“A las y los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana del Sistema Nacional y Estatales Anticorrupción, nos ha sido encomendada una labor en extremo delicada que requiere ser emprendida conforme a principios éticos claros y verificables, razón por la cual se propone la enunciación explícita del presente estándar ético”*.

Que en la ____ sesión ordinaria , celebrada el ____ de _____ de 2023, en el punto de acuerdo ____ del orden del día, el Comité de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer los principios, valores, conductas y reglas de integridad por los cuales debe regirse el actuar de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Código de Ética del Comité de Participación Ciudadana;
- II. **Código de Conducta:** documento en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- III. **Conflicto de interés:** situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares, profesionales o de negocios afectan el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- IV. **Comité de Participación Ciudadana:** el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato que refiere la fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- V. **Comportamiento ético:** conducta a la que las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deben apegarse en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones;
- VI. **Comité Coordinador:** Comité que refiere el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
- VII. **Ética:** conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las y los integrantes del Comité de

	<p>COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GUANAJUATO</p>	<p>Código de Ética y Conducta del Comité de Participación Ciudadana de Guanajuato</p>
--	--	--

Participación Ciudadana en aras de aspirar a la excelencia en el desempeño de sus funciones;

- VIII. **Principios:** conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, orientados en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones;
- IX. **Sistema:** Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
- X. **Valores:** cualidades del comportamiento y conducta que las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

DEL ESTÁNDAR ÉTICO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATALES ANTICORRUPCIÓN

Principios rectores

Artículo 4. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deben observar los principios rectores, emitidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, siguientes:

- I. **Integridad:** La lucha contra la corrupción no admite dobleces ni ambigüedades, por lo que como Comité de Participación Ciudadana me comprometo a actuar en un marco de una honestidad manifiesta y evidente, haciendo mención explícita de los criterios y razonamientos que dictan mi proceder, así como facilitando la transparencia proactiva que permita su verificación;
- II. **Lealtad:** Como Comité de Participación Ciudadana he protestado lealtad a la República y las leyes que la hacen posible, por lo que no puedo servir ni serviré a ningún otro interés personal, de grupo o político que entren en conflicto con este encargo; por ello la legislación comprende requisitos que establecen clara distancia con las alternativas partidistas y el primer cuadro de administraciones emergidas de procesos electorales protagonizados por ellas. El doble propósito que esta distancia pretende garantizar, es que la lucha contra la corrupción no sea secuestrada o utilizada por ningún partido o grupo político, por lo que manifiesto mi propósito de no permitirlo en mi persona o en mis pares.
La lealtad al encargo que ejerzo debe ser clara e incuestionable, por lo que me excusaré de cualquier decisión que pudiera dar la mera impresión de un conflicto de interés y conminaré a mis pares a proceder de igual forma;

- III. **Imparcialidad y Objetividad:** En consonancia con el principio de lealtad, me comprometo a tomar y apoyar decisiones con base en razonamientos claros y explícitos, elaborados conforme a la razón y el método, que den fe que no son inspirados en el deseo de favorecer o perjudicar a grupos o alternativas político-partidistas. Dado que la corrupción no conoce colores de partido o facción y con objeto de salvaguardar la esencia y apariencia de la imparcialidad y objetividad que debo al encargo, manifiesto aquí mi disposición a evitar expresiones que enaltezcan o denosten a las alternativas o actores políticos vigentes, no por no tener derecho a ello sino para evitar que se utilicen tales expresiones como evidencia o percepción de conflicto de interés;
- IV. **Legalidad y Legitimidad:** Toda acción o propuesta de nuestros órganos colegiados deben encontrarse en consonancia con el marco legal vigente con el propósito de asegurar su eficacia y honrar la necesaria cultura de la legalidad en la lucha contra la corrupción. Adicionalmente, consideraremos el criterio de legitimidad definido como la importancia en las formas adecuadas de implementar lo que las leyes prescriben, de acuerdo con los propósitos que los inspiran. El respeto tanto en forma legal como en el fondo axiomático que la inspira, normarán mi proceder; y
- V. **Profesionalismo:** El encargo que me ha sido encomendado requiere un empeño y dedicación esencial al mismo, por lo que no puede ni deber ser tomado a la ligera tanto por los que lo ejercemos con un compromiso que atiende a nuestras competencias por mérito, como por las legislaturas que determinan el presupuesto del Sistema o de las instituciones públicas que conforman al Comité Coordinador; me comprometo a entregar resultados de calidad verificable en tiempo y forma, previamente definidos en nuestros planes de trabajo realizados bajo una lógica de eficacia y eficiencia. Me comprometo a involucrarme en la lógica colegiada que este Sistema exige y a invitar a que mis pares hagan lo propio, en progresivo orden de exigencia.

Principios del servicio público

Artículo 4. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deben observar los principios del servicio público, emitidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, siguientes:

- I. **Legalidad:** Hacer aquello que las normas expresamente les confiere y someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a sus funciones, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que les regulan, sin menoscabo de poder participar activamente con la sociedad civil y la academia en acciones y actividades relacionadas con el Sistema;
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar sus funciones para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o

 <p data-bbox="400 120 735 219">COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GUANAJUATO</p>	<p data-bbox="820 103 1342 248">Código de Ética y Conducta del Comité de Participación Ciudadana de Guanajuato</p>
---	---

regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones;

- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Disciplina:** Desempeñar sus funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VI. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con sus funciones y atribuciones de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a sus funciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto entre las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana como a las personas con los que llegare a tratar;
- VII. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones;
- VIII. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información que se genere, como un elemento que genera valor a la sociedad y protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- IX. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus funciones, por lo que se informa, explica y justifica las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de las personas;
- X. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades;
- XI. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de sus funciones, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar; y

- XII. **Acciones afirmativas:** Medidas con la finalidad de dismantelar las asimetrías sociales que históricamente han marginado a las personas en el actuar en el combate a la corrupción.

CAPÍTULO III

VALORES

Valores

Artículo 5. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en el desempeño de sus funciones, deben poner en práctica los siguientes:

- I. **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto:** Conducirse otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras del Comité de Participación Ciudadana, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto de Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad, Indivisibilidad y Progresividad;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Dar a las personas en general el mismo trato sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia alguna, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Equidad de género:** garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades de los asuntos correspondientes al Sistema y de acuerdo a las funciones del Comité de Participación Ciudadana;
- VI. **Protección del entorno:** evitar la afectación del patrimonio cultural y del entorno, en el ejercicio de las funciones del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. **Cooperación:** propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los programas de trabajo del Comité de Participación Ciudadana; y
- VIII. **Liderazgo:** ser guía, ejemplo y promotor de los principios que el Códigos de Ética y Conducta y la normativa aplicable señalen.

 <p data-bbox="400 123 735 219">COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA GUANAJUATO</p>	<p data-bbox="820 107 1342 248">Código de Ética y Conducta del Comité de Participación Ciudadana de Guanajuato</p>
--	---

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES

Directrices

Artículo 6. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para estar en condiciones de cumplir con los principios rectores, principios del servicio público y valores previamente enunciados, se comprometen a observar las reglas de integridad en las que se definen las pautas y prioridades que deben guiar su actuación, a partir de los siguientes criterios:

- I. Dedempeñar sus funciones de forma profesional mostrando en todo momento calidad en las tareas realizadas;
- II. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- III. Ser solidario e incluyente con todas las personas, optar preferencialmente por los que menos tienen, menos saben y menos pueden;
- IV. Honrar el cargo, en lo privado y en lo público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad, vigilando y observando siempre el respeto a los derechos humanos;
- V. Desempeñarse sin favoritismos personales, partidistas o de grupo;
- VI. Conducirse con rectitud sin utilizar las funciones como integrante del Comité de Participación Ciudadana para obtener algún beneficio o ventaja personal; y
- VII. No tolerar, en su caso denunciar, todo acto de corrupción y de impunidad de que tenga conocimiento, contando previamente con información confiable y suficiente para proceder a la denuncia. Además, cuidar de que el Comité de Participación Ciudadana no sea utilizado en este tema con intereses partidistas o de grupos con intereses mezquinos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo será de observancia para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al día siguiente de su publicación en la página oficial.